



Oficio RCA N° RC.2133.2023

Socorro, 05/10/2023 5:46 PM

Señor:
TIBERIO DUARTE PARRA
Predio Villa Edy, Vereda Naranjal
Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 181.2023 abril 24 de 2023 del expediente No. 68755-00143-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **TIBERIO DUARTE PARRA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00143-14		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
maros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 181.2024 de fecha: 24/04/2023 proferida por la CAS.

Al señor (a): Tiberio Duarte Parra
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91-102.271 Expedida en: Socorro/sdr
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 08/08/2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 22/08/2023
 Número de expediente: 143-14

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. RC.181.2023

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución SAO No.00334-17 de abril 24 de 2017, otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **TIBERIO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.271 expedida en Socorro, de la corriente hídrica La Limona, que discurre por la vereda Naranjal, municipio de Socorro-Santander, en un caudal de 0,026 L/seg, que equivale al 12.38% de caudal base de reparto de la corriente hídrica La Limona, que es de 0,21 L/seg, recurso hídrico que será destinado para consumo humano de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias, para beneficio del predio rural denominado Villa Edy, ubicado en la vereda Naranjal, municipio de Socorro-Santander, por un periodo de cinco (5) años.

Que el contenido de la Resolución SAO No. 00334-17 de abril 24 de 2017, fue notificado personalmente al señor **TIBERIO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.271 expedida en Socorro, el día 24 de julio de 2017.

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00972-18 de septiembre 07 de 2018, requirió al señor **TIBERIO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.271 expedida en Socorro, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia realice pago de publicación de la Resolución SAO No.00334-17 de abril 24 de 2017, a través de la cual se otorgó concesión de aguas de la corriente hídrica denominada La Limona, por el valor correspondiente de (58.938) **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE**, valor que deberá ser consignado en la cuenta corriente Davivienda No. 335-04221-4.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00972-18 de septiembre 07 de 2018, fue notificado personalmente al señor **TIBERIO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.271 expedida en Socorro, el día 08 de abril de 2019.

Que el jefe de la CA Sede Regional Comunera, dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 1350-2022 de octubre 03 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) CONCEPTO TÉCNICO

*Dando cumplimiento a lo ordenado mediante memorando RCA No. 318-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, Se realizó la visita de inspección ocular el día 03 de octubre de 2022, al predio de interés contando con la presencia del Señor **TIBERIO DUARTE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, en calidad de propietario e interesado, con quien se practicó el recorrido y se constató lo siguiente:*



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
rbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mbucaramanga@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 4 N° 31 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 8157600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.181.2023 - 24-04-2023 11:22

Para acceder al predio Villa Eddy, ubicado en la Vereda Naranjal municipio Socorro, se toma la vía que del Socorro conecta con San Gil, hacia la casa de habitación del señor **TIBERIO DUARTE PARRA**, durante aproximadamente cinco kilómetros y medio (5.5) y sobre el costado izquierdo de la vía nacional se toma la vía secundaria Palmar-Hato, alrededor de 100 metros a mano izquierda se encuentra el predio en cuestión objeto de visita.

El predio rural denominado **Villa Eddy**, propiedad del señor **TIBERIO DUARTE PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, cuenta con una extensión de ochenta (80m²) metros cuadrados según información aportada por el interesado, el predio se encuentra mejorado con casa habitación.

En el predio rural denominado **Villa Eddy** se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°30'03.6"N	73°14'19.0"W	1092792.3	1092611.3	1020 msnm	Villa Eddy

En el punto de captación de la Fuente hídrica La Limona se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°29'58.1"N	73°14'24.9"W	1210549.4	1092611.3	1040 msnm	La Limona

Se realizó visita de seguimiento de concesión de aguas al predio rural denominado **Villa Eddy**, ubicado en la Vereda **Naranjal**, municipio de Socorro-Santander, en compañía del señor **TIBERIO DUARTE PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, en calidad de propietario del predio, en el cual tiene concesionado los requerimientos para uso humano y uso doméstico de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias.

Durante la visita de seguimiento a la Fuente hídrica **La Limona**, que discurre por la Vereda **Naranjal**, municipio de **Socorro Santander**, en sentido Noreste- Suroeste, se evidenció que el aprovechamiento de dicha corriente hídrica se realiza mediante obra de captación artesanal por obstrucción con sacos de arena, con dimensiones de dos (2.0) metros de largo, un (1) metros de ancho y cero coma cinco (0,5) metros de profundidad, del cual se deriva el recurso hídrico mediante manguera de una (1) pulgada de diámetro hasta los 25 metros, se cambia de manguera de media (1/2") pulgada de diámetro, llegando a un tanque en concreto de dos mil (2000) litros, desde donde se deriva para el servicio de la vivienda, para uso humano y doméstico de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias, ubicado en el predio rural denominado **Villa Eddy**, Vereda **Naranjal**, municipio de **Socorro-Santander**.

Continuando con el seguimiento de inspección ocular a la Fuente hídrica La Limona, se evidenció que se realizó aislamiento de cercado con alambre de púas, se constató que



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240785 - 7235668
Celular: (311) 2939075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA357-1



SI-D-ASORR

SI-CER944568



SI-D-9601



SC3264-1



Módulo VINA DOG



IONET

1602



RC.181.2023 - 24-04-2023 11:22

la franja forestal protectora de la corriente hídrica La Limona, presentó una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **moral (chlorophora tinctoria)**, **varita de mamon, (melicoccus bijugatus)**, **higueron (ficus aurea)**, **cucharo (rapanea guianensis)**, **Guadua (Bambusa guadua)**, **Bailador (guarea trichiloides)** Y especies de porte bajo; la franja forestal se encuentra debidamente conservada.



Posteriormente se evidenció la construcción de un pozo séptico para el tratamiento de disposición de las aguas residuales de uso doméstico que se generan en la vivienda y cuatro viviendas más, el cual fue construido de forma manual con dimensiones de dos (2,0) metros de largo, tres (3,0) metros de ancho y dos (2,0) metros de profundidad, este sistema se encuentra funcionando de manera adecuada, ya que cumple con las características básicas, como es el tratamiento de las aguas, no se observaron presencia de fugas ni reboses, así como malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental, ubicado aproximadamente a cinco (5,0) metros de la vivienda.

Adicional a esto el señor **TIBERIO DUARTE** manifiesta que cada año y medio (1.5) 0 (2) años se le realiza mantenimiento al pozo séptico mediante contrato a una empresa privada.

Continuando con el recorrido de seguimiento de inspección ocular se observó que el predio rural denominado Villa Edy, cuenta con un (1) tanque de almacenamiento en concreto de dos mil (2000) litros, uso doméstico de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias, el cual cuenta con llave de paso que evita el desperdicio del recurso hídrico.

Durante el recorrido no se evidenció la incorporación de sustancias sólidas, líquidas y/o gaseosas o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios en la Fuente hídrica La Limona, que discurre por la Vereda Naranjal, municipio de Socorro-Santander.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Practicada la visita de seguimiento de inspección ocular al sitio de interés, predio rural denominado **Villa Edy**, ubicado en la Vereda Naranjal, municipio de Socorro, En compañía del señor **TIBERIO DUARTE PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, en calidad de propietario del predio, se evidenció que Se deriva el recurso hídrico de la corriente hídrica innominada, para uso humano y uso doméstico de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias.

Que revisada la base de datos de la corporación Autónoma Regional de Santander sede de Apoyo Comunera, se verificó que el señor **TIBERIO DUARTE PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, propietario del predio rural denominado Villa Edy, ubicado en la Vereda Naranjal, municipio de Socorro, contiene el otorgamiento de concesión de aguas en estado vencido, el cual reposa bajo la Resolución SAO No.00334-17 de abril 24 de 2017, que fue notificada el 24 de julio de 2017, en el cual se les otorgó caudal para consumo humano y uso doméstico de nueve (9) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias y que en la actualidad **NO** presenta proceso de renovación según la base de datos de la corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que el predio rural denominado Villa Eddy, cuenta con sistema de tratamiento pozo séptico para manejo de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda, cabe resaltar que este sistema de tratamiento se encuentra funcionando correctamente, ya que presenta



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



Remesa S.W.A.006



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240265 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.181.2023 - 24-04-2023 11:22

las características básicas de un sistema de tratamiento, no se evidenciaron presencias de fugas ni rebocos, ni malos olores o vectores que causen contaminación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no



SA307-1



ST-CER944506



SC3294-1



MI-001-2016



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - Do Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Feixa Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 43 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

2002



RC.181.2023 - 24-04-2023 11:22

presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

SA

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución SAO No.00334-17 de abril 24 de 2017, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00143-14 aperturado el 06 de marzo de 2014, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la corriente hídrica La Limona, vereda Naranjal, Municipio de Socorro-Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00143-14 aperturado el 06 de marzo de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **TIBERIO DUARTE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.271 expedida en Socorro-Santander, quien se puede localizar en el predio rural denominado Villa Edy, vereda



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mareta@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157692
velez@cas.gov.co



RC.181.2023 - 24-04-2023 11:22

Naranjal, Municipio Socorro-Santander. Tel: 3209118368. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00143-14 - Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	María Camila Acevedo Jiménez	
Revisó	Liseth Camila Méndez Barajas	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL -- SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - De Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240265 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
malaga@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742605
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguada Pura
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co